Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y, a su vez, se adiciona un párrafo al artículo 6, de cuya fracción I se modifican los incisos h) y j), y se agrega el inciso s), de la **Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

* **En materia de personas sujetos de asistencia social.**

Planteada por el **Diputado Francisco Javier Cortez Gómez**, conjuntamente con las Diputadas del Grupo Parlamentario, "Movimiento Regeneración Nacional” (Morena).

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **15 de Junio de 2021.**

Turnada a la **Comisión de Desarrollo Social.**

**Fecha de lectura del dictamen: 14 de Septiembre de 2021.**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO FRANCISCO JAVIER CORTEZ GÓMEZ, CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS INTERGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE morena POR EL QUE SE MODIFICAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL Y PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN MATERIA DE PERSONAS SUJETOS DE ASISTENCIA SOCIAL.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**P R E S E N T E.-**

**El suscrito, Diputado Francisco Javier Cortez Gómez, conjuntamente con las Diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del partido Movimiento Regeneración Nacional morena, en el ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 59 Fracción I, 60 y 67 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 21 Fracción IV, 152 Fracción I, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos someter a consideración de este Honorable Pleno del Congreso del Estado la presente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma y, a su vez, se adiciona un párrafo al artículo 6, de cuya fracción I se modifican los incisos h) y j), y se agrega el inciso s), de la Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de armonizar este ordenamiento con lo que establece, en materia de personas sujetos de asistencia social, la Ley de Asistencia Social federal, al tenor de la siguiente:**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 1, que *“todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para suprotección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse”*.

Tal principio habla de la vocación del Gobierno de México relativa a atender igualitariamente las carencias y exigencias de la población, especialmente si se trata de proteger los derechos y promover el desarrollo social de las familias de escasos recursos, todo, en aras de una genuina justicia social.

La atención a los llamados grupos vulnerables en nuestro país corresponde a una política social encaminada a solucionar las demandas de estos sectores, mismos que ven en la asistencia social la posibilidad de aliviar sus más apremiantes necesidades.

Si bien en todas las sociedades del mundo existen casos de marginación, tanto por razones de edad, como de salud, condiciones físicas, género sexual, economía, etcétera, el Gobierno de México se resiste a asumir tal situación como una realidad permanente en nuestro país, por lo que, hoy más que nunca, se empeña en atender de manera eficiente las situaciones desventajosas que sufren muchos compatriotas nuestros.

De manera más decidida, hoy se atiende adecuadamentea los jóvenes que carecían de oportunidades, así como a los trabajadores migratorios, a las personas con discapacidad e incluso a la población de la tercera edad, entre otros sectores en desventaja económica y social.

Fundamentalmente, el ejercicio de la política debe servir para favorecer de manera preferencial a los segmentos sociales más desprotegidos y, en particular, a las familias más alejadas de los beneficios del progreso e incluso más perjudicadas con la rapiña de una banda de poderosos.

A través de la presente iniciativa se busca avanzar en la protección de los derechos de uno de los segmentos poblacionales más sensibles, si no el más sensible, como es el de los niños, niñas y adolescentes, una vez que sus derechos están contemplados en la correspondiente legislación estatal y federal, pero cuyos respectivos textos, sin embargo, siempre requerirán de una mayor convergencia y complementariedad en diversos aspectos.

En las modificaciones y adiciones que se proponen se pretende, por ejemplo, que el artículo en cuestión sea más específico en lo referente a las condiciones que obligan a la autoridad a prestar servicios de asistencia social a la población, tal como se describe precisamente en la Ley de Asistencia Social que rige a nivel nacional.

En este trabajo de armonización se agrega un párrafo a dicho artículo 6, así como modificaciones a dos incisos y la adición de uno más a su fracción I, con objeto de incorporar los supuestos que comprende el texto federal para el caso de los niños, niñas y adolescentes sujetos a apoyo asistencial.

Cabe señalar que esta iniciativa redundará en proporcionar una atención más integral a la población vulnerable y, a la postre, en el afianzamiento de una sociedad cuyo respeto a sus derechos constitucionales se traduzca en niveles óptimos de bienestar.

Con base en todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila, así como 21 fracción IV, 152 fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, presentamos ante este Honorable Congreso para su estudio, análisis y, en su caso, aprobación de la siguiente iniciativa con proyecto de:

**DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO. –**Se reforma y, a su vez, se adiciona un párrafo al artículo 6, de cuya fracción I se modifican los incisos h) y j), y se agrega el inciso s), de la Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar en los términos siguientes:

**Artículo 6.** Tienen derecho a la asistencia social las personas **y familias** que**, por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales,** se encuentren en situación de vulnerabilidad**, y que por lo tanto requieran de servicios especializados para su protección, plena integración y bienestar,** preferentemente:

**I.** Los niños, niñas y adolescentes en riesgo o en situación extraordinaria por:

1. ...;al **g)** ...;

**h)** Ser víctimas de trata de personas**, la pornografía y el comercio sexual**;

1. ...;
2. Ser hijos de padres que padezcan **trastornos mentales severos,** enfermedades terminales o **vivan** en condiciones de extrema pobreza;
3. ...;al **r)** ...;

**s) Ser huérfanos.**

**Son niñas y niños las personas con una edad de hasta 12 años incompletos, y adolescentes, de entre 12 años cumplidos y 18 años incumplidos, en concordancia con lo que establece al respecto la legislación federal en la materia.**

**ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO. -** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**A t e n t a m e n t e :**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, junio 15 de 2021.**

**Grupo Parlamentario de morena**

**DIP. FRANCISCO JAVIER CORTEZ GÓMEZ**

**DIP. LIZBETH OGAZÓN NAVA**

**DIP. LAURA FRANCISCA AGUILAR TABARES**

**DIP. TERESA DE JESÚS MERAZ GARCÍA**